

Manuel de Sincio y Lencinas del Consejo
S. M. y Correo de esta Provincia de Guayaquil

Hago saber a la Villa de Bagaya a la perso-
na a quien tocara Combocar a unta en ella
y a qual quier es. de S. M. que ante mi parecio
la parte de Jacou de Jauregui Secano de la
dha Villa, y presento una peticion con
otras que el thenor de esta es como sigue =

Otras digo que los nombrados por dha Villa para
Comisar y festejar a los oficiales de dho Batallon hon-
denaron y mandaron a dho mi parte buscase
traies e hitos para Comisar en la plaza de
Villa, y que esta le satisfacia y exarcia todos
los danos y quiebras que desu Compra y venta
en la Camisera de la Comisera en la Comisera
y Butaron de doblon de danos en la sold
dha Compra del toro Comono y nozan
a Seguros de los Capitulares, no tratan a

Patifazenselos, ni lo han sinopon
de Tristad. a. M. Suplico mande que los
Capitulares de dha Villa que fuesen No-
tuarios, Juces y declaran a N. Señora de este
Otrosi y Confesando despache mandamto
execucion del que Corresponda Contra
propios y Rentas; Negando la Cordene asi
paga mediante pte que Ofrezco, y que
me de el despacho necesario Con Dn. Excmo.
este otrosi, y que para el efecto de notificar
y hacer las declaraciones que leyo pedida de
la persona a Cui Cargo estubiere Comboque
Huntam. dentro de N. breve Placem
Sogruas penas, que tambien procede de N. Señora
quopido de Supia. 8. L. do. Don Fran. 3.
de Baxena. Joseph Antonio Gomez =
por m. Voto lo dho m. de librar el
pnte por el qual les mando que dentro de tres
no dia vengany parezcan ante m. por

por medios de su Poder compoden Vastante
atoman Copia y traslado del otassi presente
y aser presente á todos los autos y meritos que en
la Causa devan ser fha hasta la Sentencia defini-
tiva Inclusive y tasacion de Cosas si las hubiere
quesi vinieren y pareciere dentro de lo que
muno les otre y guardare la que tubieren y para
doy no lo haciendo proveere en la Causa sin les
mas Itan, ni llamar que por el presente les Tito
llamoy emplazo para todo aquello que de dho
devan ser Itados llamados y emplazados y
les señalo por pasada y lugar acostumbrada los
Contrados de mi audiencia donde se les notifica-
ran todos los autos y Sentencias y les paraxane
mismo por juicio que si en persona se les notificas en-
Prosi mandó á dha Villa que estando Junta
Convocada nombre, dos o tres Vecinos los mas noticia-
los del Caso, Con facultad p el efecto que se pide,
y los que así fueren nombrados preadiendo Juram.
declaren al thenor de dho Otassi con toda destina.

Y Claridad ante qual quier Es.^{to} de S. M.
a quien p. Afectos Reales Joam. Alcedo
Comision. Presi mando a la persona / a Cui
caxo conae el Combocaa Ayuntamiento
Villa, que dentro de Segundo dia lo Combocaa
y Junta para que se notifique. e firm
mandamiento pena de Diez Ducados
aplicados en la forma ordinaria; Pro
en la Villa de Huertia a Vintey
tres de Agosto de mil Setecientos y Vintey
Ocho.

Y
Ante Man. de Luna
y Rincos

Or Sum
Joam. Alcedo

emplazam con Senalam de entrada. Ocas. Afectos